

18/ISR Aviso de celebración de convenios de apoyo económico con otras donatarias autorizadas

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, con relación al apoyo económico a otra(s) donataria(s) autorizada(s).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En cualquier ALSC o ante la AGJ.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de Recibo del aviso presentado.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se celebre el convenio de apoyo económico respectivo.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar escrito libre en el que deberá proporcionar respecto del convenio de que se trate:<ul style="list-style-type: none">- RFC y Denominación de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles con quienes se haya celebrado.- Fecha de publicación vigente en el Anexo 14 de la RMF, de la autorización de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles con quienes se haya celebrado.- Adjuntar copia simple del convenio o convenios respectivos.• Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">- Fotocopia del documento que acredite la representación legal del promovente.- Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente de quien promueva en representación de la organización de que se trate. <p>En caso de que se dude de la autenticidad de las fotocopias presentadas, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p> <p>Asimismo de considerarlo necesario, la autoridad estará facultada para requerir al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del Convenio Celebrado.</p> <p>Nota: En el supuesto de que los convenios sean celebrados con organizaciones cuya autorización no se encuentre vigente al momento de la celebración de los mismos, la autoridad emitirá resolución, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso a que se refiere esta ficha, en la que se negará la autorización para aplicar los donativos recibidos al apoyo económico de la organización o fideicomiso de que se trate.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Artículo 111, último párrafo, del Reglamento de la Ley del ISR.</p>